



Factura: 001-002-000118734



20191701036P03823

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701036P03823						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711601995	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714855382	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 216-2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1	2019	17	01	36	P	03823
---	------	----	----	----	---	-------

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TARIFA:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
"ESTUDIO NACIONAL DE BAILE
ESTUBAILE CIA. LTDA"

Que otorgan:

CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA y
GUILLERMO GONZALO LASCANO BÁEZ

Cuantía:

USD. \$400,00

Dí 3 copias

~~~~~ NBGB ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **martes tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve**, ante mí **ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.**, Notaria **Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparecen el señor **CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; y por otra parte **GUILLERMO GONZALO LASCANO BÁEZ**, por sus propios y personales derechos, de

1 estado civil casado; a quienes de conocer doy fe,  
2 en virtud de haberme presentado sus cédulas de  
3 ciudadanía y certificados de votación,  
4 autorizándome a la obtención de su información en  
5 el Registro Personal Único, de conformidad con lo  
6 dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75)  
7 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y  
8 Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho  
9 guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del  
10 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos  
11 mil dieciséis; y, que se agrega como habilitante.

12 Los comparecientes son mayores de edad, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
14 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, además  
15 instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y  
16 resultados de esta escritura pública, a la que  
17 proceden libre y voluntariamente, y me pide que  
18 eleve a escritura pública el texto de la minuta  
19 que a continuación se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:

20 En el registro de escrituras públicas a su cargo  
21 sírvase incorporar una de la cual conste el  
22 contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

23 ESTUDIO NACIONAL DE BAILE ESTUBAILE CIA. LTDA., a  
24 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

25 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
26 otorgamiento del presente instrumento los señores:  
27 a) CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA, ciudadano  
28 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía uno siete

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 uno cuatro ocho cinco cinco tres ocho dos  
2 (1714855382), mayor de edad, casado, de profesión  
3 ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de  
4 Quito, en la Av. Naciones Unidas E2-30 y Núñez de  
5 Vela, con número de teléfono 02361700 y correo  
6 electrónico christian.serrano@sfcincon.com. b)  
7 GUILLERMO GONZALO LASCANO BÁEZ, ciudadano  
8 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía uno siete  
9 uno uno seis cero uno nueve nueve cinco  
10 (1711601995), mayor de edad, casado, de profesión  
11 abogado, domiciliado en la Av. 12 de Octubre N24-  
12 739 y Av. Cristóbal Colón, con número de teléfono  
13 022275726 y correo electrónico  
14 gglascano@hotmail.com. CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD  
15 DE ASOCIARSE BAJO DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los  
16 comparecientes manifiestan libre y conscientemente  
17 su voluntad para constituir una compañía de  
18 responsabilidad limitada, como en efecto por este  
19 acto la constituyen y declaran conocer y querer  
20 con esta manifestación de voluntad precisamente la  
21 constitución de tal compañía. Los comparecientes  
22 declaran bajo juramento que los elementos que  
23 constituyen el presente estatuto de la Compañía  
24 ESTUDIO NACIONAL DE BAILE ESTUBAILE CIA. LTDA.se  
25 encuentran acorde al Artículo ciento treinta y  
26 siete (137) de la Ley de Compañías. CLAUSULA  
27 TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- La compañía que se  
28 constituye por el presente instrumento, se regirá

1 por las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto.  
2 CLAUSULA CUARTA: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,  
3 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
4 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se  
5 denominará ESTUDIO NACIONAL DE BAILE ESTUBAILE  
6 CIA. LTDA., y podrá realizar todos los actos y  
7 contratos bajo esta denominación.- ARTÍCULO  
8 SEGUNDO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La  
9 nacionalidad de la Compañía será ecuatoriana y su  
10 domicilio principal está ubicado en este Distrito  
11 Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales  
12 y agencias o establecimientos, en uno o varios  
13 lugares, dentro o fuera del país cuando así lo  
14 acordare la Junta General de Socios. La duración  
15 de la Compañía será de cincuenta (50) años  
16 contados a partir de la inscripción de esta  
17 escritura en el Registro Mercantil del respectivo  
18 Cantón. El plazo de duración podrá ser modificado  
19 por resolución a través de la Junta General de  
20 Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos  
21 establecidos en la ley.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO  
22 SOCIAL.- la compañía ESTUDIO NACIONAL DE BAILE  
23 ESTUBAILE CIA. LTDA., tiene como objeto social:  
24 UNO) Academia de baile, escuela de danza, impartir  
25 clases de baile de todo género de música; DOS) La  
26 importación, compraventa, comercialización,  
27 logística, abastecimiento, arriendo y manejo de  
28 software, equipos de comunicación, equipos



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 informáticos, equipos de telecomunicación, equipos  
2 de radiocomunicación, equipos y productos  
3 eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad,  
4 servidores, redes de voz y datos, centrales, y  
5 programas informáticos, suministros de oficina y  
6 mobiliarios; TRES) Producción de obras de teatro,  
7 conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras  
8 actividades escénicas como las actividades de  
9 grupos, circos o compañías, orquestas o bandas,  
10 incluido actividades complementarias para la  
11 producción y otras actividades escénicas  
12 realizadas en directo como: actividades de  
13 directores, productores, diseñadores y  
14 constructores de escenarios, tramoyistas, manejo  
15 de telones, técnicos de iluminación y sonido,  
16 etcétera. Con base en esto, podrá formar alianzas  
17 y convenios estratégicos con otras instituciones  
18 u organizaciones públicas o privadas, personas  
19 naturales y jurídicas, podrá ejecutar toda clase  
20 de actos y contratos permitidos por la ley,  
21 celebrar contratos de asociación o consorcio,  
22 cuentas en participación, con personas jurídicas  
23 o naturales, nacionales o extranjeras. Podrá abrir  
24 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y  
25 bancarias. También la sociedad podrá adquirir,  
26 gravar, enajenar, transferir bienes muebles e  
27 inmuebles, cuando así convenga a su desarrollo.  
28 Podrá participar en licitaciones y concursos en



1 organizaciones públicas o privadas, así como en  
2 cualquier otro proceso de negociación vinculado  
3 con sus actividades y, en general, la ejecución y  
4 celebración de todos aquellos actos y contratos  
5 que, dentro del marco legal, fueren pertinentes.

6 CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL, TRANSFERENCIA DE  
7 PARTICIPACIONES, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,  
8 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, FONDO DE  
9 RESERVA. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El  
10 capital de la compañía denominará ESTUDIO NACIONAL  
11 DE BAILE ESTUBAILE CIA. LTDA. es de USD 400,00  
12 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA)., dividido en CUATROCIENTOS (400)  
14 participaciones sociales iguales, acumulativas e  
15 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
16 América, de valor nominal cada una. El cuadro de  
17 integración de capital estará conformado de la  
18 siguiente manera:-----

| Nombre del Socio                        | Nacionalidad | Capital (USD)  | Participaciones | Porcentaje  |
|-----------------------------------------|--------------|----------------|-----------------|-------------|
| CHRISTIAN<br>ROLANDO SERRANO<br>QUEZADA | Ecuatoriano  | USD 396        | 396             | 99%         |
| GUILLERMO<br>GONZALO LASCANO<br>BÁEZ    | Ecuatoriano  | USD 4          | 4               | 1%          |
| <b>TOTAL</b>                            |              | <b>USD 400</b> | <b>400</b>      | <b>100%</b> |

26 ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE  
27 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los  
28 socios son transmisibles por herencia, pero para



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 la transferencia de las mismas por acto entre vivos  
2 será necesario el consentimiento unánime del  
3 capital social y se estará a lo dispuesto en el  
4 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.  
5 Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía  
6 llevará el libro de participaciones, en el que se  
7 inscribirá las cesiones y transferencias de las  
8 participaciones y las modificaciones que ocurran  
9 en lo posterior.- ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE  
10 APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de  
11 cada uno de los socios se deberá hacer constar su  
12 carácter de no negociable y el número de  
13 participaciones que por su aporte le corresponden.  
14 ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL  
15 SOCIAL.- Para proceder al aumento o disminución  
16 del Capital Social, será necesario la aprobación  
17 de la Junta General de Socios y se observará lo  
18 dispuesto en los artículos ciento diez y ciento  
19 once (110 y 111) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
20 OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo  
21 con la ley, formará un fondo de reserva hasta que  
22 éste alcance por lo menos al veinte por ciento  
23 (20%) del capital social; para lo cual, segregará  
24 de las utilidades líquidas y realizadas de cada  
25 ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).  
26 CLAUSULA SEXTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
27 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO NOVENO:  
28 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS

1 SOCIOS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y  
2 responsabilidades de los socios se estará a lo  
3 dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de  
4 los derechos de los socios especificados en el  
5 contrato, para los actos de la Compañía,  
6 especialmente aquellos referentes a la  
7 administración, como también a la forma de  
8 ejercerlos, siempre que no se oponga a las  
9 disposiciones legales.- CLAUSULA SÉPTIMA: DEL  
10 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LA  
11 JUNTA GENERAL DE SOCIOS, JUNTA GENERAL ORDINARIA,  
12 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCATORIAS Y  
13 QUÓRUM, JUNTAS UNIVERSALES. ARTÍCULO DECIMO: DEL  
14 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El  
15 gobierno de la compañía le corresponde a la Junta  
16 General de Socios y su administración al  
17 Presidente y Gerente General. La representación  
18 legal de la sociedad y gestión de los negocios  
19 sociales estarán a cargo del Gerente General y a  
20 falta de este el Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO  
21 PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
22 General de Socios es la suprema autoridad y en  
23 consecuencia las decisiones de ésta obligan a  
24 todos los socios, salvo el derecho de oposición en  
25 los casos y formas determinadas por la Ley de  
26 Compañías. Las juntas generales de socios son  
27 ordinarias y extraordinarias. Podrán comparecer  
28 los socios por sí mismos o por medio de sus



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 apoderados especiales, debidamente facultados  
2 mediante carta poder o por medio de poder especial  
3 debidamente legalizado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
4 DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y  
5 DEL DERECHO A VOTO DE LOS SOCIOS: Todos los socios  
6 tienen derecho a voto. Cada participación equivale  
7 a un voto, por lo que las decisiones tomada por  
8 los socios requerirán de votación previa para su  
9 aprobación. Las decisiones serán aprobadas por  
10 mayoría simple de los votos. ARTÍCULO DÉCIMO  
11 TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta  
12 General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro  
13 de los tres primeros meses posteriores al inicio  
14 del ejercicio económico para considerar los  
15 asuntos especificados en el presente estatuto y  
16 los que determina la ley para este efecto. La  
17 Junta será convocada por el Presidente o el Gerente  
18 General de la compañía en las oficinas del  
19 domicilio principal de la sociedad. ARTÍCULO  
20 DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La  
21 junta General Extraordinaria, se reunirá en  
22 cualquier época que fuere convocada para tratar  
23 los asuntos estipulados en la convocatoria y podrá  
24 ser convocada de acuerdo a las disposiciones  
25 pertinentes en la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
26 DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.- La  
27 convocatoria a Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria, la realizará el Presidenté o el

M

1 Gerente General por su propia iniciativa o a  
2 petición del socio o socios que representen por lo  
3 menos el diez por ciento del capital social. Se  
4 las realizará mediante correo electrónico dirigido  
5 a cada uno de los socios y se les cursará cinco  
6 días de anticipación por lo menos a la fecha de la  
7 reunión. La convocatoria se realizará a las  
8 direcciones electrónicas que para el efecto los  
9 socios informaren al administrador. El socio que  
10 afirmaré que no se le ha realizado la convocatoria  
11 en legal y debida forma deberá probar ante la junta  
12 y ante terceros sus afirmaciones. Serán razones  
13 suficientes para convocar a Junta General, el  
14 control del giro del negocio o negocios que  
15 realizare la Compañía y las demás circunstancias  
16 determinadas por la Ley. Los socios podrán  
17 concurrir por sí mismos o representados, siendo  
18 suficiente una comunicación escrita dirigida al  
19 Gerente General, por cada reunión, o mediante  
20 Poder Notarial otorgado conforme a la Ley. La Junta  
21 General se entenderá integrada válidamente cuando  
22 concurrieren en primera convocatoria más del  
23 cincuenta por ciento del capital social. Si por  
24 cualquier razón no se integrare la Junta General,  
25 en la primera convocatoria, se hará una segunda  
26 convocatoria con el número de socios presentes que  
27 representen cualquier porcentaje respecto del  
28 capital social, debiendo así expresarse en la



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 referida convocatoria, que de acuerdo con la Ley  
2 de Compañías, pero las resoluciones que obligan a  
3 la Compañía se tomarán por una mayoría que  
4 represente a más del cincuenta y uno por ciento  
5 (51%) del capital social de la Compañía, excepto  
6 en los casos especiales previstos en este estatuto  
7 que requerirán de una representación mayor.- Los  
8 socios podrán comparecer de manera directa y no a  
9 través de interpuesta persona, a menos de que se  
10 haya comunicado de este particular al convocante  
11 a la junta y se hayan entregado los documentos de  
12 respaldo correspondientes, de manera telemática  
13 entendiéndose a través de una video llamada  
14 utilizando la tecnología necesaria al respecto. Se  
15 indicará el particular sobre este tipo de  
16 comparecencia en el acta respectiva de junta.  
17 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-  
18 Podrán constituirse según los términos del  
19 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley  
20 de Compañías, es decir la junta se instalará y  
21 quedará legalmente constituida en cualquier lugar  
22 del territorio y en cualquier tiempo, siempre que  
23 esté presente todo el capital suscrito y que los  
24 socios asistentes acepten por unanimidad la  
25 celebración de la junta, suscribiendo el acta  
26 correspondiente. Los socios podrán comparecer de  
27 manera directa y no a través de interpuesta  
28 persona, a menos de que se haya comunicado de este



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1 particular al convocante a la junta y se hayan  
2 entregado los documentos de respaldo  
3 correspondientes, de manera telemática  
4 entendiéndose a través de una video llamada  
5 utilizando la tecnología necesaria al respecto. Se  
6 indicará el particular sobre este tipo de  
7 comparecencia en el acta respectiva de junta.

8 CLAUSULA OCTAVA: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA  
9 JUNTA, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEL  
10 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES DEL  
11 GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

12 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta  
13 General estará presidida por el Presidente y a  
14 falta de éste por cualquier socio designado por la  
15 Junta General o cualquiera que fuera elegido por  
16 la Junta. Como secretario actuará el Gerente  
17 General de la Compañía y a falta de este se  
18 designará un secretario ad-hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO

19 OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

20 Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover  
21 libremente y de conformidad con la Ley, al  
22 Presidente y el Gerente General de la Compañía  
23 quienes durarán cuatro (3) años en sus funciones  
24 pudiendo ser reelegidos. b) Conocer los balances,  
25 y los estados financieros y aprobar el reparto de  
26 utilidades; así como conocer y aprobar los  
27 informes del Gerente General y/o Presidente de la  
28 Compañía, conforme lo dispone la Ley. c) Ampliar



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 y restringir el plazo de duración de la Compañía.  
2 d) Consentir en la cesión de participaciones  
3 sociales y en admisión de nuevos socios. e) Aprobar  
4 el aumento o disminución del capital y cualquier  
5 reforma al estatuto social. Esta decisión  
6 requerirá de una representación de al menos  
7 setenta y cinco por ciento (75%) del capital social  
8 de la compañía; f) Aprobar el presupuesto de la  
9 Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente  
10 General. g) Fijar la remuneración del Gerente  
11 General, así como elegir, remover y fijar la  
12 retribución de los demás funcionarios cuyo  
13 nombramiento le sea reservada. Esta decisión  
14 requerirá de una representación de al menos  
15 setenta y cinco por ciento (75%) del capital social  
16 de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio  
17 o socios, de acuerdo a las causales establecidas  
18 por la ley. Esta decisión requerirá de una  
19 representación de al menos setenta y cinco por  
20 ciento (75%) del capital social de la compañía; i)  
21 Disponer que se establezcan las acciones  
22 correspondientes en contra de los administradores  
23 y socios de la compañía, conforme a la ley. j)  
24 Interpretar de modo obligatorio los presentes  
25 estatutos. Esta decisión requerirá de una  
26 representación de al menos setenta y cinco por  
27 ciento (75%) del capital social de la compañía; k)  
28 Autorizar al Gerente General adquirir, enajenar o



1 hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la  
2 compañía esto incluye generar cualquier tipo de  
3 garantía real sobre bienes de la compañía; l)  
4 Determinar el monto máximo que el Gerente General  
5 de la compañía podrá manejar sin necesidad de  
6 autorización de las cuentas bancarias de la  
7 compañía, m) Ejercer las demás atribuciones  
8 estipuladas en el presente estatuto y aquellas que  
9 según la ley y el estatuto no están contemplados  
10 a otra autoridad. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL  
11 PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la  
12 Junta General de Socios, para un periodo de cuatro  
13 (3) años pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
14 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la  
15 Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a)  
16 Presidir las sesiones de la Junta General; b)  
17 Suscribir en unión del Gerente General los  
18 certificados de aportación de los socios y con el  
19 Secretario las actas de Junta General; c) Convocar  
20 a sesiones de junta general de socios. d) Cumplir  
21 con las funciones que le encargue la junta general;  
22 e) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las  
23 resoluciones de la Junta General; f) Administrar  
24 y gestionar todos los negocios de la Compañía de  
25 conformidad con las facultades que provengan de la  
26 Ley de Compañías y de este estatuto g) Suscribir  
27 todo acto o contrato sobre bienes muebles o  
28 inmuebles, previa autorización de la Junta General

*[Handwritten mark]*



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 de Socios; h) Sustituir al Gerente General en  
2 ausencia temporal o definitiva de éste; i) Todas  
3 las demás atribuciones que le confiere la Ley y el  
4 presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE  
5 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía es el  
6 representante legal de ésta en todo lo judicial y  
7 extrajudicial y gozará de todas las facultades  
8 constantes en la Ley de Compañías y las que  
9 establecen el presente estatuto. Será designado  
10 para un periodo de cuatro (3) años y podrá ser  
11 reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
12 PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para  
13 ser Gerente General no se requiere ser socio de la  
14 Compañía y sus atribuciones son las constantes  
15 en la ley, el presente estatuto y en especial las  
16 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones de la Junta General de Socios; b)  
18 Convocar a junta general de socios c) Suscribir en  
19 unión del Presidente los certificados de  
20 aportación de los socios, así como las actas de la  
21 Junta General cuando actúe como secretario; d)  
22 Administrar y gestionar todos los negocios de la  
23 Compañía de conformidad con las facultades que  
24 provengan de la Ley de Compañías y este estatuto,  
25 así como las oficinas y dependencias de la misma  
26 con las más amplias facultades para ejecutar todos  
27 los actos y celebrar todos los contratos que  
28 correspondan a la administración ordinaria de la

1 sociedad, en consecuencia podrá comprar, arrendar  
2 y vender toda clase de bienes muebles; aceptar,  
3 girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes  
4 bancarias los documentos de crédito, tales como  
5 pagarés, endosar, aceptar letras de cambio;  
6 realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas  
7 bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos  
8 en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos  
9 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de  
10 pago o cualquier otra forma que estimase  
11 conveniente; firmar pedidos o facturas; deferir  
12 juramento decisorio, en general representar a la  
13 compañía en todos sus negocios correspondientes a  
14 la administración ordinaria de la misma de acuerdo  
15 al objeto social. e) Suscribir documentos de  
16 Aduana y en general toda clase de documentos y  
17 gestiones que se relacionen con trámites en  
18 instituciones y dependencias públicas o privadas;  
19 f) Comprar toda clase de materias primas,  
20 materiales, implementos y todos los demás objetos  
21 necesarios para el giro del negocio de la Compañía;  
22 g) Aceptar garantías en favor de la Compañía,  
23 aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de  
24 las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes  
25 generales que tendrán relación con los negocios  
26 sociales de la Compañía, previa autorización de la  
27 Junta General y conferir poderes especiales para  
28 uno o varios negocios, así como también los de



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 procuración judicial sin autorización de la Junta  
2 General; i) Presentar a la Junta General el balance  
3 anual; y los balances parciales cuando lo  
4 requiera, y el informe anual del estado económico  
5 de la empresa; j) Crear los empleos que juzgare  
6 necesarios, nombrar y remover legalmente a los  
7 empleados, fijar sus sueldos y salarios; k)  
8 Adquirir y/o enajenar bienes muebles de propiedad  
9 de la compañía además de crear cualquier tipo de  
10 garantía real sobre este tipo de bienes de la  
11 compañía; l) Adquirir, enajenar o hipotecar bienes  
12 inmuebles de propiedad de la compañía con la  
13 autorización previa de la Junta General de socios  
14 de la compañía; esto incluye generar cualquier  
15 tipo de garantía real sobre bienes de la compañía;  
16 m) Aperturar y manejar cuentas bancarias a nombre  
17 de la compañía en entidades nacionales y  
18 extranjeras, teniendo la capacidad de disponer de  
19 los valores constantes en dichas cuentas por un  
20 valor máximo que será fijado y notificado al  
21 Gerente General por la Junta General de socios, en  
22 caso que el valor que se vaya a disponer sea  
23 superior al monto fijado por la Junta General de  
24 Socios, se deberá contar con la autorización de la  
25 misma previo a su disposición; n) El Gerente  
26 General tendrá amplias facultades y atribuciones  
27 para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que  
28 determinan las leyes y el presente estatuto

1 suscribiendo bajo la denominación de ESTUDIO  
2 NACIONAL DE BAILE ESTUBAILE CIA. LTDA.; o)  
3 Facultar al Presidente a realizar cualquier acto  
4 y contrato en representación de la compañía, y a  
5 suscribir cualquier documento, en caso de  
6 impedimento o ausencia o simplemente con previa  
7 autorización, sin que en ningún caso implique que  
8 el Presidente deje de actuar a nombre de la  
9 compañía; y, p) Ejercer todas las demás facultades  
10 y atribuciones necesarias para la marcha de la  
11 compañía y la realización de su objeto social, y  
12 que no se encontrara prohibidas o limitadas por  
13 este estatuto o la ley.- CLAUSULA NOVENA:  
14 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EJERCICIO ECONÓMICO.  
15 ACTAS DE JUNTA GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:  
16 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución  
17 y liquidación de la compañía, no habiendo  
18 oposición entre los socios, el Gerente General  
19 asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber  
20 oposición a ello por los socios que representen  
21 más del 50% del capital social, la Junta General  
22 elegirá un liquidador señalándole sus facultades  
23 y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de  
24 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO  
25 ECONÓMICO.- El ejercicio económico se contará  
26 desde el primero de enero al treinta y uno de  
27 diciembre de cada año, salvo disposición legal en  
28 contrario. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General se  
2 llevarán en fojas móviles escritas por medios  
3 electrónicos, que deberán ser foliadas con  
4 numeración continua, sucesiva y rubricadas por el  
5 secretario. Cada acta será firmada por el  
6 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará  
7 un expediente de cada junta, que contendrá copia  
8 del acta y de los documentos que justifiquen que  
9 las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la  
10 ley y este estatuto, y todos aquellos documentos  
11 que hubieren sido conocidos por la junta. Para el  
12 cumplimiento de todas las formalidades, se  
13 observará lo dispuesto en el Reglamento sobre  
14 Juntas Generales de Socios y la Ley de Compañías.-  
15 CLAUSULA DÉCIMA, DECLARACIÓN JURADA, APLICACIÓN DE  
16 LA LEY, JURISDICCIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:  
17 DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes, Sres. Los  
18 comparecientes, CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA  
19 y GUILLERMO GONZALO LASCANO BÁEZ por sus propios  
20 y personales derechos, declaran bajo juramento,  
21 que depositarán en una Institución del Sistema  
22 comparecientes declaran bajo juramento que la  
23 información vertida en esta escritura es verídica.  
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: APLICACIÓN DE LA LEY.-  
25 En todo lo que no estuviere previsto en el presente  
26 estatuto, se estará sujeto a lo dispuesto en Ley  
27 de Compañías en vigencia y demás leyes supletorias  
28 que sean pertinentes en la República del Ecuador.

1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Se faculta  
2 al abogado Jonathan Edmundo Salazar Lema, para  
3 que, de manera individual, realice todos y cada  
4 uno de los trámites relacionados con la aprobación  
5 de la escritura pública de constitución de la  
6 compañía ESTUDIO NACIONAL DE BAILE ESTUBAILE CIA.  
7 LTDA., además de realizar todas las diligencias  
8 pertinentes a la constitución, registro e  
9 inscripción de la Compañía, tanto en el Registro  
10 Mercantil, Superintendencia de Compañías Valores  
11 y Seguros, Servicio de Rentas Internas, y demás  
12 entidades competentes, de acuerdo a la normativa  
13 vigente en la República del Ecuador que versen  
14 sobre esta materia.- SEGUNDA: Por unanimidad de  
15 los comparecientes se nombra como Gerente General  
16 de la Compañía al señor CHRISTIAN ROLANDO SERRANO  
17 QUEZADA; y como Presidente al señor GUILLERMO  
18 GONZALO LASCANO BÁEZ, quienes durarán en  
19 funciones, el periodo estatutario de cuatro (3)  
20 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
21 Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
22 cláusulas de estilo para la perfecta validez y  
23 pleno efecto de esta clase de escrituras." HASTA  
24 AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los  
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
26 misma que se encuentra firmada por el Abogado  
27 JONATHAN E. SALAZAR L., con matricula número  
28 diecisiete guión dos mil dieciocho guión ciento



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 trece del Foro de Abogados. Para el otorgamiento  
 2 de esta escritura pública se observaron los  
 3 preceptos legales que el caso requiere y leída que  
 4 les fue a los comparecientes, éstos se afirman y  
 5 ratifican en todo su contenido, firmando para  
 6 constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
 7 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría,  
 8 de todo lo cual doy fe.

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
 CHRISTIAN ROLANDO SERRANO QUEZADA  
 C.C. 1714855382



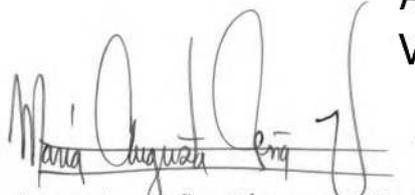
  
 GUILLERMO GONZALO LASCANO BÁEZ  
 C.C. 1711601995



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA  
AUGUST  
A PENA  
VASQUEZ

Firmado digitalmente por  
 MARIA AUGUSTA PENA  
 VASQUEZ  
 Nombre de reconocimiento  
 (DN): c=EC, o=BANCO  
 CENTRAL DEL ECUADOR,  
 ou=ENTIDAD DE  
 CERTIFICACION DE  
 INFORMACION-ECIBCE,  
 l=QUITO,  
 serialNumber=0000073342,  
 cn=MARIA AUGUSTA PENA  
 VASQUEZ  
 Fecha: 2019.09.03 16:38:06  
 -05'00'



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
 FACTURA No.000118734

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171160199-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
LASCANO BAEZ  
GUILLERMO GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LORETO YHOMAN  
IBDALGO VERDEZOTO




DISTRICCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MAGISTER

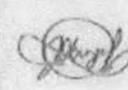
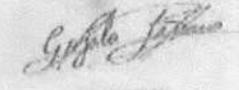
V3343V2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LASCANO MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BAEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-26

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0029 M 0029 - 125 1711601995  
ZONTA No. IDENTIFICACIÓN CÉDULA No.

LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA  
CANTÓN QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
PARROQUIA TUMBACO  
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

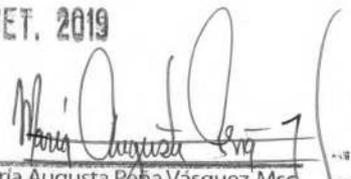


F. PRESIDENCIAL DE LA JRY

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial BOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- (una)- Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 03 SET. 2019



  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1711601995

**Nombres del ciudadano:** LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

**Fecha de nacimiento:** 4 DE DICIEMBRE DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** HIDALGO VERDEZOTO LORETO YHOMAR

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

**Nombres del padre:** LASCANO MARIO

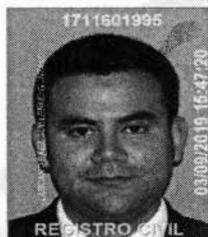
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BAEZ ANA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-257-04366



191-257-04366

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0034 M      0034 - 090      1714855382

**SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO**  
IDENTIFICACION Y NUMEROS


**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**2**  
**MARISCAL SUCRE**  
**2**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION


**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO**  
**QUITO**  
**CHINACALLE**  
**1978-11-05**  
**ECUATORIANA**  
**HOMBRE**  
**CASADO**  
**LORGIA JASMIN FARFAN UBILLUS**

**171485538-2**

**ELECCIONES**  
NACIONALES Y LOCALES  
**2019**

**CIDADANATO**  
ESTE DOCUMENTO  
INDICARÁ QUE  
ESTÁ REGISTRADO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019



**INSTRUCION SUPERIOR**      **INGENIERO**      **E101M0121**

**SERRANO GULLEN RICARDO ROLANDO**

**QUEZADA CAMPOVERDE ESPERANZA MARIA**

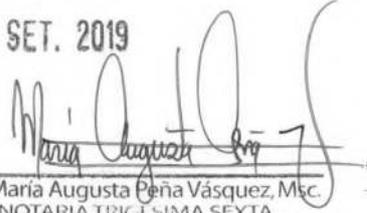
**QUITO**  
**2019-01-04**  
**2020-01-04**

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY F2 que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 - 1000 Foja(s) útiles

Quito-DM, a **03 SET. 2019**



  
**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA**  
**DEL CANTÓN QUITO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714855382

**Nombres del ciudadano:** SERRANO QUEZADA CHRISTIAN ROLANDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

**Fecha de nacimiento:** 6 DE NOVIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FARFAN UBILLUS LORGIA JASMIN

**Fecha de Matrimonio:** 13 DE ABRIL DE 2017

**Nombres del padre:** SERRANO GUILLEN RICARDO ROLANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** QUEZADA CAMPOVERDE ESPERANZA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE ENERO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 197-257-04405



197-257-04405

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

